



PARRAL, 05 Ene 2017

DECRETO AFECTO N° 83 /

VISTOS:

- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2) La Resolución N° 1600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 3) La resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de República, que fija normas sobre registro electrónico de decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica, y el dictamen N° 15700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registro de decretos Alcaldicios.
- 4) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 5) Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 6) Decreto Afecto N° 2002, del 20.12.2016, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2017.
- 7) El artículo 15 de la Ley N° 19.378 del Ministerio de Salud, que establece estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 8) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, la necesidad de contar con un personal calificado e idóneo para el normal funcionamiento y mejor atención de nuestros usuarios del Departamento de Salud Municipal de Parral.
- 2.- **Que**, el Art. 15 de la Ley N° 19.378, establece "que la distribución ordinaria de trabajo, no será aplicable a aquellos funcionarios cuya jornada ordinaria y normal de trabajo, por la naturaleza de los servicios que prestan, deba cumplirse fuera de los horarios precitados, sujetándose, a dichos efectos, a la modalidad de distribución que hubieren pactado en sus respectivos contratos".

DECRETO:

1.- **DESIGNASE**, en calidad de plazo fijo de la dotación de Atención Primaria, a la funcionaria que se individualiza, para cumplir funciones de Cirujano Dentista en Centro de Salud Familiar de Arrau Méndez, dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral, (sin perjuicio, de que pueda ser destinada a través del acto administrativo correspondiente, a cualquiera de los centros dependientes de este Departamento); asimilada en Categoría A) Nivel 14, según Art. 5 de la Ley 19.378; con la jornada de trabajo que se señala y una renta mensual imponible, equivalente a la remuneración determinada por el párrafo 3 de la Ley 19.378, en la categoría y en el nivel que se encuentre.

NOMBRE	: VERA ALMEIDA SORAYA AZUCENA
C.N.I.	[REDACTED]
JORNADA DE TRABAJO	: 44 HORAS SEMANALES
CATEGORIA	: A
NIVEL CARRERA	: 14
DURACION CONTRATO	: 01/01/2017 hasta 31/03/2017
SUELDO BASE Y ASIG. AT. PRIMARIA	: \$ 1.035.218.-
BONIF. SUST. DE MOV Y COL	: \$ 18.938.-
MAS OTRAS ASIGNACIONES O BENEFICIOS OTORGADOS POR LEY	

2.- **ESTABLEZCASE**, que la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales, distribuidas entre las 08:00 horas y 20:00 horas, con tope de 9 horas diarias, de acuerdo a la necesidad de las funciones, según estime conveniente el Departamento de Salud Comunal.

3.- **ESTABLEZCASE**, que la distribución de la jornada podrá ser modificada de acuerdo a la necesidad del servicio, dentro del horario anteriormente establecido; distribución que deberá ser informada por escrito a la funcionaria.

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

3.- **ESTABLEZCASE**, que la distribución de la jornada podrá ser modificada de acuerdo a la necesidad del servicio, dentro del horario anteriormente establecido; distribución que deberá ser informada por escrito a la funcionaria.

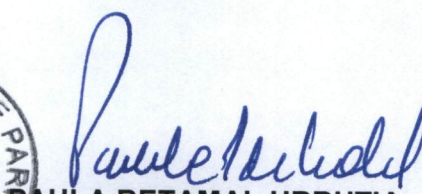
4.- **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente Decreto, al Sub – título 21 “Gastos en Personal”, Item 02 “Personal a Contrata” del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal de Parral, año 2017”.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE, Y REGISTRESE EN ARCHIVO SIAPER – RE.




ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal




PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa de Parral


IDH/DMT/JAD/ifc
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Carpeta Personal
- 3.- Interesado

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar